

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la parte demandante arrió constancia de notificación a través de correo electrónico. A Despacho, 29 de julio de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Verbal
Demandante	Juan Fernando Acevedo Noguera
Demandados	ÁLVARO ISAZA UPEGUI (sindico Sociedad CORREA ACEVEDO Y CIA S.C.A EN QUIEBRA) y demás personas indeterminadas.
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00078 00
Interlocutorio No. 990	Deja sin valor y efecto trámite de notificación - Nombra Curador ad-litem.

I. Trámite de Notificación.

Revisada la constancia de intento de notificación al demandado, señor Álvaro Isaza Upegui, se encontró que **no** cumple con los presupuestos legales para ello, como quiera que se realiza de forma digital, **sin el cumplimiento de los requisitos presupuestados en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022**, pues **no se ha realizado la solicitud “...bajo gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar,”**

Aunado a lo anterior, dicho mensaje de datos contiene datos de ubicación errados del Despacho, que pueden vulnerar el derecho de defensa del demandado, como lo es la dirección de ubicación, pues se informa como tal la Calle 50 # 51 – 24 - 419, cuando la dirección correcta del juzgado es **Carrera 50 # 51 – 23, Oficina 409, de Medellín.**

Por todo lo anterior, se deja **sin valor y efecto** el trámite de notificación realizado al demandado señor Álvaro Isaza Upegui, y se **requiere** a la parte **demandante** para que dentro del término de treinta (30) días hábiles siguientes a

la notificación del presente auto, realice la notificación del demandado en debida forma, cumpliendo estrictamente las normas que regulen el método por medio del cual desea realizar tal trámite; esto es, como lo dispone los **artículos 291 a 292 del Código General del Proceso**, o como se reglamentó en el **artículo 8° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022**, para las notificaciones digitales (norma actualmente vigente).

II. Nombramiento de curador.

Desde el 5 de julio de 2022, se ingresó a las personas indeterminadas posiblemente interesadas en el presente litigio, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Expediente digital, archivo: 13ContanciaRegistroEmplazados); por lo que el **emplazamiento** se encuentra **surtido** desde el **27 de julio de 2022**, según el inciso 6° del artículo 108 C.G.P., y el artículo 10° de la ley 2213 de 2022.

Por tanto, se designa como curador Ad-litem de las personas indeterminadas posiblemente interesadas en el presente litigio, al Doctor **MATEO AGUIRRE RAMIREZ**, identificado con c.c. No. 1.152 □707.270, y portador de la T.P. No. 347.886 del C. S. de la J., quien se ubica en la carrera 43 Nro. 36 -39, Of. 403, Medellín, Teléfonos: P.B.X. (57-4) 444 27 81, celular: 314 795 66 24 y correo electrónico: mateoar97@hotmail.com

Se requiere a la parte demandante, para que comunique dicha designación, advirtiéndole al nombrado que debe manifestar que asume o no el cargo, y las razones de ello, al correo electrónico institucional de este juzgado, a saber: ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de los reportes a que hubiere lugar. **SE ADVIERTE** que la notificación de la demanda al curador ad-litem, se deberá realizar con posterioridad al trámite de la aceptación de su cargo, y no de forma conjunta.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **01/08/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **125**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**